

Montevideo:

2 3 SEP 2014

<u>VISTO</u>: La Resolución de esta Dirección Nacional de fecha 21 de Agosto de 2014 por la cual se autoriza la comercialización del juego lotería a través de terminales via on line.

**CONSIDERANDO**: Que las Agencias Oficiales de Quinielas se encuentran agrupadas en Bancas de Cubierta Colectivas de Quinielas de todo el país.-

ATENTO, a lo expuesto.

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

## LA DIRECCION NACIONAL

## RESUELVE:

- 1°) Ampíase la Resolución de esta Dirección Nacional de fecha 21 de Agosto de 2014 por la cual se designa a las Bancas de Cubierta Colectivas de Quinielas centralizadoras de las ventas efectuadas por las Agencias de Quinielas que la integran correspondiente a la comercialización de billetes de lotería a través de las terminales de juego.
- 2°) A los efectos de la determinación de la liquidación a efectuar a la Dirección Nacional dentro del plazo de 72 horas hábiles a partir de la celebración del Sorteo (numeral 15° de la citada Resolución), se considerará el total de ventas correspondiente a cada sorteo deducidos los premios.
- 3°) Se dispondrá de un plazo de 15 días a partir de la prescripción de los mismos para entregar en la Dirección los comprobantes correspondientes a los aciertos pagos y/ó pagar la diferencia que surgiera entre dichos comprobantes y los aciertos descontados en la liquidación inicialmente efectuada.-
- 4°) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5°) Comuniquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.
- 6º) Pase a conocimiento de División Juegos, División Inspección General, División Loterías, División Económico Financiera, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Unidad de Cómputos para su publicación en la Pagina Web de la Dirección.
- 7°) Cumplido, vuelva y archívese.

As.843(1)/2014 LG/f.s.

LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERIAS Y QUINIELAS